

DECRETO

Dado que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de abril de 2017, aprobó inicialmente las Bases para el otorgamiento de subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento de la solidaridad y cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus, que quedaron definitivamente aprobadas previa sumisión a trámite de información pública sin que se hubieran formulado alegaciones ni sugerencias. Estas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 104 de fecha 31 de mayo 2017.

Dado que la Concejalía de Participación, Bon Govern y Servei Generals anualmente otorga subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento de la solidaridad y cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus.

Visto el informe de la técnica de Solidaridad y Cooperación de fecha 21 de febrero de 2023, en el que se pone de manifiesto que resulta necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad de 2023 y propone una dotación económica de 25.000 euros para atender los gastos que se deriven de la concesión de las subvenciones otorgadas en virtud de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 31037-23206-489 del presupuesto municipal de gastos de 2023 .

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2023.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 7 de marzo de 2023.

Visto que los criterios para el otorgamiento de las citadas subvenciones son los establecidos en la base octava de las Bases. Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995 , de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010.

Considerando que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la convocatoria para el año 2023 para el otorgamiento de subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento de la solidaridad y cooperación al desarrollo en la ciudad de Reus, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de abril de 2017.

La dotación de esta convocatoria es de 25.000,00 euros que se imputan a la aplicación 31037-23206-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2023.

Segundo: Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Tarragona del anuncio en el que se haga pública la convocatoria prevista en el presente decreto.

Tercero: De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Quinto: Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el Fichero denominado Subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

Sexto: La comisión de estudio y valoración de las subvenciones de esta convocatoria estará formada por D^a. Anna Belen Samper Jarque, coordinadora de Centros Cívicos; D^a. Dolors Joanpere Bigorra, técnica de Solidaridad y Cooperación; D^a. Armina Eloyan, técnica de Políticas de Igualdad y D^a. Asunción Clua Monreal representante del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Reus. Actuará como secretaria la sra. Angelina Pellisa Raduà , administrativa de la unidad administrativa de Participación.

La comisión evaluadora aplicará los baremos de puntuación que constan en la base octava de las Bases para el otorgamiento de subvenciones, para la emisión de los correspondientes informes. El detalle de la puntuación que se aplicará para cada subcriterio será el siguiente:

1.- Criterios Generales. Máximo 70 puntos.

1.1. Valoración del interés y utilidad social de los proyectos. Máximo 40 puntos.

- Incidencia de las actividades de sensibilización en el tejido social de la ciudad. (Máximo 8 puntos).
- Número de personas a las que se dirige la actividad en relación a la población, zona de trabajo, y/o ámbito de actuación de la entidad. (Máximo 8 puntos).
- Singularidad, carácter innovador, creatividad y originalidad del proyecto. (Máximo 8 puntos).
- Plan de trabajo y coherencia con los objetivos planteados. (Máximo 8 puntos).
- Grado de consolidación del proyecto. (Máximo 8 puntos).

1.2. Trayectoria y representatividad de la entidad. Máximo 10 puntos.

- Participación en la vida asociativa de Reus y órganos de participación que se organicen y/o se constituyan desde el Ayuntamiento. (Máximo 5 puntos).
- Número de socios en relación con la población, zona de trabajo, y/o ámbito de actuación de la entidad. (Máximo 2 puntos).
- Grado de ejecución y justificación de proyectos realizados en el año anterior. (Máximo 3 puntos).

1.3. - Viabilidad económica del proyecto: máximo de 20 puntos.

- Presupuesto del proyecto, aportación por parte de la entidad y cantidad solicitada. Plan de financiación. (Máximo 8 puntos).
- Previsión y obtención de recursos para conseguir otros fondos de financiación. (Máximo 6 puntos).
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto. (Máximo 6 puntos).

2.- Criterios Específicos: máximo 30 puntos

2.1. Características específicas y peculiares del proyecto.

- Incidencia en el ámbito prioritario, de los detallados en el punto de proyectos subvencionables. (Máximo 5 puntos).
- Permanencia o continuidad del proyecto: dentro y fuera del año natural. (Máximo 5 puntos).
- La integración y participación de los destinatarios del proyecto en el diseño y en la ejecución. (Máximo 5 puntos).
- La viabilidad técnica y de los recursos humanos para la ejecución y el mantenimiento autónomo del proyecto al finalizar el apoyo externo y la promoción de un desarrollo autosostenido. (Máximo 5 puntos).

- La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad, así como la agrupación de esfuerzos de entidades. (Máximo 5 puntos).
- Actividades para la información y difusión del proyecto. (Máximo 5 puntos).

Los proyectos y acciones subvencionadas deben obtener un mínimo de 60 puntos para ser estimados, una vez aplicado el baremo específico de valoración.

Séptimo: Las cuantías otorgadas resultarán de un sistema de distribución proporcional por puntos en función de las subvenciones solicitadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases y obtengan la puntuación mínima modificada en la base octava, y del crédito disponible. El valor del punto se establece atendiendo al cociente entre el crédito asignado y el total de puntos otorgados y la cantidad a conceder surge de aplicar ese valor del punto, por el total de puntos de cada proyecto, con el límite de la cantidad pedida en la solicitud del proyecto.

Octavo: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Participación, Buen Gobierno y Servicios Generales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.